



Informe Secretarial:

Buenaventura V., 31 de mayo de 2022.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral informando que la entidad demandada dio contestación de la demanda en tiempo oportuno y propuso excepción previa y de varias de fondo. Sírvasse proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

Ref. : Ordinario 2021/00163 MANUEL FERNANDO VAN KAN contra SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. Buenaventura V., mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 408

Atendiendo el informe secretarial que antecede y, constatada su veracidad; se observa que la entidad demandada fue notificada formalmente del auto admisorio y que dentro del término legal presentó la contestación de la demanda; siendo dable dar aplicación del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señalando fecha y hora para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; en tal sentido, se comunicará este proveído a la dirección de notificaciones de las partes, advirtiéndole que siendo aquella **audiencia obligatoria**, deberán comparecer personalmente, so pena de darse aplicación a los numerales 1º y 2º de la mencionada norma adjetiva.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora **LIZ CAMILA BARBOSA ARDILA**, identificada con la C.C. No. 1.023.929.738 de Bogotá y T.P. No. 283.352 del C.S de la J., para actuar en este proceso en calidad de apoderada judicial de la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.**, con las facultades conferidas por el representante legal de ésta última

mediante escritura pública, según se observa inscrita en el certificado de existencia y representación legal emanado de la Cámara de Comercio de Buenaventura que obra en el índice 13, pág. 11, del expediente electrónico.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la entidad demandada, por cuanto fue realizada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia y su inasistencia injustificada acarreará las consecuencias previstas en los numerales 1º y 2º de la mencionada norma adjetiva.

QUINTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva, lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.43 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: Junio 1/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria